Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2026

E-155-191-2024

SEÑORES
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉROESPACIAL DE COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBTENIENTE JOSÉ LUIS ORTEGA CHACÓN
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Respetado Teniente

En calidad de Interventoría, y en atención a las obligaciones de control, seguimiento y verificación financiera del contrato de referencia, me permito poner en consideración de la Entidad el análisis correspondiente y la necesidad de prorrogar el plazo del proyecto OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en coherencia con las condiciones técnicas expuestas en el oficio AW 207SOLICITUD DE PRORROGA.

Al respecto, es preciso señalar que las condiciones informadas por el contratista corresponden a circunstancias propias de la ejecución de la obra y a situaciones técnicas que se evidencian durante la puesta en marcha de los sistemas instalados. Estas no derivan de actuaciones atribuibles a la interventoría ni constituyen una alteración sobreviniente ajena al proyecto, sino que obedecen a condiciones reales del sistema eléctrico que forman parte del entorno operativo de la infraestructura intervenida.

En ese sentido, la necesidad de ajustar la solución técnica y ampliar el plazo contractual responde a circunstancias inherentes al desarrollo mismo de la obra, cuya materialización demanda tiempo adicional para garantizar la correcta instalación, certificación y puesta en funcionamiento de los equipos eléctricos requeridos se solicita:

APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO NP-042

NP-042 Suministro e instalación de trasformador trifásico de 30 KVA, 13.2 KV – 208/120 Kv incluye protecciones, herrajes, sistema de puesta a tierra, poste plástico reforzado con fibra de vidrio de 12 mts, cable desnudo 1/0 y todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento incluyendo la certificación Retie y la gestión ante el operador de red.

En caso de aprobarse la ampliación del contrato de obra por el término solicitado, resultará necesario ajustar el plazo del contrato de Interventoría en igual término, con el fin de asegurar el debido acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la ejecución de las actividades adicionales.

Es importante dejar expresamente establecido que el CONSORCIO INTERSEDES 4 asumirá en su totalidad el costo correspondiente a los cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales de Interventoría derivados de la ampliación solicitada por el contratista de obra, sin que ello genere erogación adicional para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. El personal que realizará el acompañamiento a la ejecución de las actividades estará conformado por el Residente de Obra, el Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Director de Interventoría, quienes garantizarán el seguimiento técnico, operativo y normativo correspondiente.

MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA PLAZO DEL CONTRATO

CONTRACTUAL	SOLICITUD
Modifíquese la Cláusula 4 del Contrato Principal y sus modificatorios, en el sentido de que el plazo de ejecución de la interventoría es a partir del perfeccionamiento del contrato y aprobación de los documentos previstos, hasta el 31 de enero de 2026 El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente: • Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, sin sobrepasar el 31 de enero de 2026. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar	CLÁUSULA 1. PLAZO DEL CONTRATO Modifíquese la Cláusula 1 ANEXO – SEXTO MODIFICATORIO, en el sentido de que el plazo de ejecución de la interventoría es a partir del perfeccionamiento del contrato y aprobación de los documentos previstos, hasta el **06 de Abril de 2026**. El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente: • Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, hasta el **06 de Abril de 2026.** • Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las Obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten

las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.	medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA GARANTÍAS

CONTRACTUAL	SOLICITUD
CLÁUSULA 3. GARANTÍAS Modifíquese la cláusula 18 del Contrato Principal y sus modificatorios, con ocasión del presente modificatorio así: 3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a modificar la Garantía de Cumplimiento que ampara el presente contrato, ajustando el plazo de los amparos en los términos del nuevo plazo de ejecución del contrato y condiciones de este. Para lo cual tendrá un término para cargarla en el SECOP II, de tres **(03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio** y requerirá la aprobación de la entidad. El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	CLÁUSULA 4. GARANTÍAS Modifíquese cláusula 4 del ANEXO – SEXTO MODIFICATORIO con ocasión del presente modificatorio así: 4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a modificar la Garantía De Cumplimiento que ampara el presente contrato, ajustando el plazo de los amparos en los términos del nuevo plazo de ejecución del contrato y condiciones de este. Para lo cual tendrá un término para cargarla en el SECOP II, de tres (**03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio** y requerirá la aprobación de la entidad. Así mismo en el anexo modificatorio de la garantía deberá ajustarse los amparos conforme lo establecido en el contrato Electrónico numeral 3 condiciones – Garantías El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. 4.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista se obliga a modificar la Garantía de responsabilidad Civil Extracontractual que ampara el presente contrato, ajustando el plazo en los términos del nuevo plazo de ejecución del contrato y condiciones de este. Para lo cual tendrá un término para cargarla en el SECOP II, de tres (03) días

	hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio y requerirá la aprobación de la entidad.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad:

- Autorizar la prórroga del contrato de Interventoría por cuarenta y cinco (45) días calendario, condicionada a la aprobación de la ampliación del contrato de obra.
- Tramitar el correspondiente modificatorio contractual que permita mantener la continuidad del control y cierre técnico del proyecto.

La presente solicitud se formula en aras de garantizar la culminación adecuada del objeto contractual y la correcta funcionalidad de las instalaciones ejecutadas, preservando los principios de responsabilidad y adecuada gestión contractual.

Cordialmente,



Andres Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Representante Legal
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8
Con Copia
Gerente de Proyecto Mayor yesid Ferreira yesid.ferreira@fac.mil.co

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría